



## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURÁIN FUNDAZIOA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS NAVARROS Y NAVARRAS

#### **1.- OBJETO**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y regular la concesión de becas a deportistas, que concede la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

#### **2.- FINALIDAD**

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una fundación pública sin ánimo de lucro constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, así como en la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra.

Tiene por objeto, según sus estatutos, la consecución de los siguientes fines de interés general:

- a) La promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento
- b) Mejorar la preparación de las personas deportistas de Navarra

Estas ayudas no tendrán la consideración de premio, sino de apoyo para seguir desarrollando la actividad deportiva de alto nivel durante el año en cuestión contribuyendo a la mejora de las condiciones deportivas, recursos y medios de los y las deportistas navarras, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva pudiendo acogerse a la misma como beneficiarios/as, aquellos y aquellas deportistas que cumplan los requisitos generales y los criterios técnico-deportivos para cada tipo de ayuda, marcados en las presentes bases y sus anexos.

#### **3.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarios/as de las presentes Becas los y las deportistas que cumpliendo con los criterios técnico-deportivos detallados en el Anexo II y los requisitos generales que se señalan a continuación, así lo soliciten:

a) Ostentar la condición civil foral de navarro, u ostentar la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, durante el año de solicitud de la beca (2026).

b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva Navarra o Española.

c) Competir con un club navarro. Estas circunstancias se deberán cumplir y acreditar en el año de la solicitud de la beca (el año posterior a la consecución del resultado).

De manera excepcional, se podrá optar a las becas compitiendo con un club de fuera de Navarra en los siguientes casos:

- Cuando no exista un club de esa misma categoría-nivel en Navarra en su modalidad deportiva.
- Cuando la persona deportista esté cursando un grado universitario en otra comunidad autónoma, al no existir esos estudios en Navarra o por no haber obtenido una plaza para estudiar en Navarra.
- Cuando la persona deportista estudie en otro país, imposibilitando dicha circunstancia el cumplimiento del requisito.

La finalidad de esta norma es la de no hacer competencia directa a los clubes navarros y posibilitar que el talento deportivo propio permanezca o regrese a Navarra, procurando preservar la evolución deportiva de los/as deportistas.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

e) Acreditar un resultado deportivo en categoría absoluta/senior y las dos categorías inmediatamente inferiores de cada modalidad deportiva, siempre para categorías mayores de 18 años, que cumpla con los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos establecidos en el Anexo II, en función del tipo de Beca solicitada, entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

- En aquellas deportistas que no hayan podido concurrir u obtener los resultados deportivos exigidos en el Anexo II de las presentes bases en 2025 por estado de gestación/embarazo, se les tendrá en cuenta los resultados deportivos obtenidos en el año 2024, otorgándoles la cuantía en función de estos. En este caso, las deportistas deberán acreditar mediante informe médico, la fecha de embarazo y fecha de parto.
- En aquellos/as deportistas que no hayan podido concurrir u obtener los resultados deportivos exigidos en el Anexo II de las presentes bases en 2025 por lesión deportiva



o enfermedad, se les tendrá en cuenta los resultados deportivos obtenidos en el año 2024, otorgándoles la cuantía en función de estos. En este caso el/la deportista deberá acreditar mediante informe médico la enfermedad o lesión sufrida, debiendo constar la fecha de diagnóstico de la enfermedad o en que se produjo la lesión.

f) Continuar con el entrenamiento y la actividad deportiva por la que se solicita la Beca, en el año 2026. Se entiende que continúan en la actividad deportiva aquellas deportistas que se encuentren en estado de gestación, embarazo o recuperación post-parto debidamente acreditado, siendo previsible su retorno a los entrenamientos y competiciones tras obtener el correspondiente alta o recuperación. Asimismo, se entiende que continúan en la actividad deportiva quienes se encuentren en situación de incapacidad laboral o baja deportiva debidamente acreditada, siendo previsible su retorno a los entrenamientos y competiciones tras obtener la correspondiente alta o recuperación.

g) No estar sancionado/a en firme por consumo de sustancias o utilización de métodos prohibidos incluidos en la lista que anualmente aprueba la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por conducta antideportiva o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia o la suspensión de la misma por un periodo superior a 6 meses, o la expulsión definitiva de la competición, o cualquier tipo de delito contra la violencia de género, delitos de carácter sexual, racismo y xenofobia.

Si un/a deportista se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, conducta antideportiva, o cualquier de delito de los tipificados anteriormente, la beca quedaría adjudicada pero pendiente de pago, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

h) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a las que se refiere el artículo 13, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y la disposición segunda de la Ley Foral 21/2022, 1 de julio, del juego.

i) La presente beca es incompatible con la recepción de otras ayudas recibidas por la práctica deportiva en convocatorias de Comunidades Autónomas diferentes a Navarra.

j) No superar las remuneraciones, generadas por la actividad deportiva por la que obtiene la beca, establecidas en el siguiente cuadro:

<b>INGRESOS ANUALES</b>	<b>AYUDA MÁXIMA FUNDACIÓN</b>
HASTA	
34.485	10.000 €
35.530	8.000 €
36.575	6.000 €

37.620	5.000 €
38.665	4.000 €
39.710	3.000 €
40.755	2.000 €
41.800	1.000 €
Más de 41.801	0

(\*) Los ingresos se considerarán brutos.

#### 4.- TIPOS DE BECAS FMIF 2026

Las becas FMIF 2026 podrán ser:

##### 4.1 Becas FMIF Programa olímpico:

Son las ayudas destinadas a los y las mejores deportistas navarros/as en modalidades que sean olímpicas y paralímpicas en Milán-Cortina 2026 y Los Ángeles 2028, para que dispongan de los medios y recursos necesarios para garantizar una adecuada progresión deportiva que les permita llegar a participar en los JJOO. Dentro de las becas FMIF Programa olímpico podemos diferenciar:

- Ayudas programa Olímpico.
- Ayudas programa Paralímpico.

##### 4.2 Becas FMIF Por resultado:

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as, para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia o en los casos previstos en el apartado 3. e), tratando de mantener o mejorar dicho resultado. Dentro de las ayudas a deportistas por resultado podemos diferenciar, en el baremo:

- Deportes Olímpicos Milán-Cortina 2026 y Los Ángeles 2028.
- Deportes no olímpicos.

En ambos apartados solo se contabilizarán los resultados conseguidos en categoría absoluta/senior y las dos categorías inmediatamente inferiores de cada modalidad deportiva, siempre para categorías mayores de 18 años.

##### 4.3 Becas FMIF Deporte adaptado:

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as de modalidades de Deportes Adaptados, con el fin de potenciar y apoyar su rendimiento deportivo para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento



y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia o en los casos previstos en el apartado 3. e), tratando de mantener o mejorar dicho resultado.

#### **4.4 Becas FMIF Pelota Vasca**

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as de modalidades de Pelota Vasca, con el fin de potenciar y apoyar su rendimiento deportivo para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia o en los casos previstos en el apartado 3. e), tratando de mantener o mejorar dicho resultado.

#### **4.5 Becas FMIF Herri Kirolak**

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as de modalidades de Herri Kirolak, con el fin de potenciar y apoyar su rendimiento deportivo para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia o en los casos previstos en el apartado 3. e), tratando de mantener o mejorar dicho resultado.

### **5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de las becas se concederá con cargo a los presupuestos 2026 de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, aprobados por unanimidad de su patronato en reunión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, por un importe máximo de 352.900 euros para el ejercicio 2026, fijándose los importes máximos en función de los puntos obtenidos para cada tipo de becas de acuerdo con las siguientes cantidades:

- Becas FMIF Programa olímpico y Becas FMIF Por resultado: 300.000,00 €.
- Becas FMIF Deporte Adaptado: 22.550,00€.
- Becas FMIF Pelota Vasca: 22.000,00 €.
- Becas FMIF Herri Kirolak: 8.350,00 €.

Todas las ayudas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa están supeditadas a la disponibilidad de recursos de la misma. Los importes de las ayudas se establecerán de acuerdo con los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos establecidos para cada tipo de Becas en el Anexo II de las presentes bases, no pudiendo sobrepasar ninguna persona beneficiaria los importes máximos estipulados.

### **6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página Web de la Fundación [www.fundacionmiguelindurain.com](http://www.fundacionmiguelindurain.com)

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la “Fundación Miguel Induráin Fundazioa”, de acuerdo con el modelo oficial establecido al respecto y podrán presentarse a través de uno los siguientes medios:

- 1) Preferiblemente, por el trámite on line, a través de la página Web [www.fundacionmmiguelindurain.com](http://www.fundacionmmiguelindurain.com) completando el formulario de la convocatoria.

El documento resultante justificativo de la presentación debe ser registrado mediante Registro General Electrónico o en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra.

- A través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. A través de la página [www.navarra.es/Trámites/Registro General Electrónico](http://www.navarra.es/Trámites/RegistroGeneralElectrónico) o pinchando en el siguiente enlace <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>

- 2) En cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a la Covid-19, las oficinas de registro y atención ciudadana habilitadas funcionan con cita previa. Puede solicitar cita previa pinchando en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Cita-previa-para-registros-y-oficinas-de-Atencion-Ciudadana>

- 3) Por correo postal certificado dirigido a la dirección de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

Fundación Miguel Induráin Fundazioa Casa del deporte-Kirolaren Etxea Plaza Aizagerría nº1, Planta -1 31006 Pamplona, Navarra.
--

En este caso, la persona interesada deberá acreditar su envío, a través del correo electrónico [info@fundacionmiguelindurain.com](mailto:info@fundacionmiguelindurain.com) adjuntando el resguardo correspondiente donde figure la fecha de imposición del envío. Sin la concurrencia de dicho requisito no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. La Fundación Miguel Induráin Fundazioa, recibidas las solicitudes y documentación correspondiente en



plazo, abrirá expediente individual para cada solicitante, siendo evaluado conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

## **7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Para concurrir a la presente convocatoria, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, toda ella de acuerdo con los modelos establecidos desde la Fundación Miguel Induráin Fundazioa (Anexos III - VIII):

1. Impreso general de solicitud. Se incluirá una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá solicitar, en su caso, la subsanación de la solicitud, y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, el traslado de la resolución de concesión. (Anexo III)

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Foral de Navarra donde conste la vecindad administrativa en 2026, 2025 Y 2024; o certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la condición civil foral navarra para los nacidos fuera de Navarra.

3. Declaración jurada responsable, firmada por el o la deportista, de no superar las remuneraciones generadas por la actividad deportiva establecidas en la base 3.ª j) de las presentes bases (Anexo IV) y no estar incurso en ninguna de las causas señaladas en el apartado 3º.g).

4. Declaración de compromiso con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, firmada por el o la deportista. (Anexo V)

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a tres meses, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

6. Certificado firmado por la Federación deportiva correspondiente, acreditativo del resultado deportivo obtenido en el año 2025 que daría derecho a la persona solicitante a la obtención de la beca. (Anexo VI)

En caso de embarazo, informe médico que acredita dicha circunstancia, donde se haga constar la fecha de embarazo y fecha de parto.

En caso de lesión deportiva o enfermedad, informe médico que acredita dicha circunstancia, debiendo constar la fecha de diagnóstico de la enfermedad o en que se produjo la lesión, así como la fecha de alta.

7. Proyecto deportivo para la temporada 25/26, firmado por el o la deportista. En dicho documento se hará constar los datos del o de la deportista, objetivos, competiciones, así como la planificación de los diferentes ciclos de entrenamiento. (Anexo VII). En caso de alteración o modificación de la planificación entregada debido a los supuestos contemplados en punto 3 e) del presente Anexo,



el/la deportista deberá comunicar dichos cambios a la Fundación y entregar la nueva documentación con los cambios incorporados.

8. Solicitud de abono por transferencia. (Anexo VIII)

#### **8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:**

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes becas será el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes, así como para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

En la valoración de las solicitudes presentadas, y para determinar la cuantía de las becas a conceder, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos marcados en la Base.3ª, así como los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos previstos en el Anexo II de las presentes Bases.

Cuando la cantidad total resultante de la valoración económica sea superior a la partida presupuestaria detallada en la Base 5ª para cada tipo de Becas FMIF, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II, para cada uno de los tipos de becas de la convocatoria.

Una vez realizada la valoración inicial de las solicitudes, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

#### **11.- TRÁMITE DE ALEGACIONES**



El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa notificará su propuesta de concesión provisional a las personas solicitantes, dando un plazo de diez días hábiles para que se presenten alegaciones a la misma, en base a la correcta aplicación de los criterios dispuestos en las presentes bases.

El Comité Ejecutivo resolverá todas y cada una de las alegaciones, siendo inapelables sus decisiones y acuerdos. Igualmente le corresponderá la interpretación y alcance de las presentes bases reguladoras.

## **12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa publicará en la página Web de la Fundación [www.fundacionmiguelindurain.com](http://www.fundacionmiguelindurain.com) la resolución definitiva de las personas beneficiarias de las Becas FMIF 2026 y notificará su resolución de forma individual a las personas beneficiarias.

En la Resolución de concesión figurarán la relación definitiva de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de una Beca FMIF 2026 por parte de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

## **13. ABONO DE LAS BECAS FMIF 2026**

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa hará efectivo el pago de las Becas FMIF a lo largo del 2026 mediante un único pago dentro de los dos primeros meses desde la resolución definitiva, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la solicitud de abono por transferencia, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII de las presentes bases.

## **14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir con los requisitos por los que se ha concedido la Beca FMIF 2026 durante el tiempo de disfrute de la misma, entre junio 2026 y mayo 2027.
- Comunicar a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a cualquiera de los requisitos marcados para ser beneficiario/a de la beca.
- Facilitar la información deportiva y someterse a las actuaciones de comprobación que le sean requeridas desde la Fundación.



## FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA

Kirolaren Etxea – Casa del Deporte  
Pza. Aizagerría nº 1, 1ª Planta  
31006 Pamplona (Navarra)  
Tel. 699604388 - 51377  
info@fundacionmiguelindurain.com

- Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Asistir, colaborar y/o participar en tres de los actos y eventos organizados por la fundación o en los que esta colabore, así como en otros eventos de sus entidades y empresas patrocinadoras.
- Dejar constancia del apoyo y colaboración otorgado por la Fundación, en las competiciones y actos o eventos públicos con repercusión social, mediante elementos que visibilicen a la fundación o sus patrocinadores. Dichos elementos serán suministrados por la Fundación.
- Dejar constancia y seguir a la fundación en redes sociales.

X: <https://twitter.com/FundMIndurain>

Instagram: <https://www.instagram.com/fundacionmiguelindurain/>

Facebook: <https://www.facebook.com/FundacionMiguelIndurain/>

Youtube: <https://twitter.com/FundMIndurain>

Linkedin: <https://es.linkedin.com/company/fundaci%C3%B3n-miguel-indur%C3%A1in-fundazioa>

- Enviar y mantener informada de manera periódica a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, mediante envío al correo electrónico de la fundación [info@fundacionmiguelindurain.com](mailto:info@fundacionmiguelindurain.com), de información y fotografías sobre las competiciones y resultados obtenidos por el/la deportista a lo largo de la temporada.
- Mantener una actitud de respeto y colaboración hacia la Fundación y el personal que la integra, evitando cualquier manifestación o declaración que pudiera dañar de forma evidente la imagen de esta.
- Asistir a las jornadas de formación en prevención de dopaje que organiza la Fundación.
- Mantener una actitud de respeto de los valores deportivos mediante la no violación de la normativa, ni los códigos de buenas prácticas en el uso de sustancias dopantes.

## 15. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados por la persona beneficiaria dará lugar a su exclusión de la relación de personas beneficiarias y a la pérdida o devolución parcial de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones exigidos en las presentes bases, o la pérdida sobrevenida de cualquiera de las condiciones exigidas en las mismas, que acontezcan



con posterioridad a la concesión de la beca, podrá dar lugar a la pérdida o devolución parcial de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

De la misma manera, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por el Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa analizará y determinará en cada caso concreto las condiciones y circunstancias particulares y el proceso de devolución y reintegro de la ayuda otorgada en caso de ser necesario.

El/la deportista se compromete a la devolución íntegra de la ayuda si resultara sancionado/a por dopaje, conducta antideportiva, o cualquier tipo de delito contra la violencia de género, delitos de carácter sexual, racismo y xenofobia, en el transcurso de la vigencia de esta ayuda.

Si el/la deportista se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, conducta antideportiva, o cualquier de delito de los tipificados anteriormente, la ayuda quedaría adjudicada pero pendiente de pago, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

Ante el abandono de la actividad deportiva por razones imputables a la voluntad del/de la deportista, o por dedicarse al profesionalismo, la Fundación podrá ejercer el derecho de reclamar la parte proporcional de la ayuda concedida.

## **16. RECURSOS**

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria adoptados por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

## **17. LEGISLACIÓN**

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **18. PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el Anexo IX de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.